

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. José Matias Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



			DESDE	HASTA	Voluntario
99	ESTACIONAMIENTO	Por estacionar en garajes de estacionamiento con ingreso y egreso habitual de vehículos.	50	100	Con pago voluntario"

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

SANCION N° **11.440.-**

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

*_**

ORDENANZA N° 16377.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3644/24 y 82-020152-SG-2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :**

**SERVICIO DE MOVILIDAD PARA USUARIOS
DE PLATAFORMAS DIGITALES DE TRANSPORTE**

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º.-OBJETO. La presente ordenanza regula el Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte (SeMUPDiT) en el ámbito de la ciudad de Salta, garantizando la seguridad, calidad y eficiencia de la prestación. Este servicio es considerado de interés público.

ARTÍCULO 2º.-DEFINICIONES. Establecer las siguientes definiciones a efectos de la aplicación de la presente ordenanza:

- a) **PLATAFORMA DIGITAL DE TRANSPORTE:** sistema que permite crear, operar y enlazar, por medio de aplicaciones o programas en dispositivos móviles, a usuarios y conductores;
- b) **USUARIO:** es una cuenta activa, personal, integral, que registra una persona en una plataforma digital de transporte y se utiliza para admitir la función específica de la aplicación o sistema. Permite a los servicios y aplicaciones conectarse y operar dentro de la plataforma;
- c) **CONDUCTOR:** persona con permiso para conducir un vehículo afectado al Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte, prestado en la modalidad de traslado de punto a punto;
- d) **VEHÍCULO:** medio de transporte motorizado, de dos o más ruedas, destinado a prestar el Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte;
- e) **SERVICIO DE MOVILIDAD:** prestación mediante aplicaciones móviles y/o sistemas, plataformas y/o software que utilicen un sistema de posicionamiento global a través de internet, la cual permite la intermediación entre la demanda de desplazamiento, modalidad de traslado punto a punto, de usuarios y conductores que ofrecen dicho servicio;
- f) **PRESTACIÓN EN LA MODALIDAD DE TRASLADO PUNTO A PUNTO:** Servicio de transporte con un recorrido directo entre un origen y un destino, no sujeto a itinerarios, rutas, frecuencias de paso ni horarios fijos.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4º.-DE LA FISCALIZACIÓN. La Autoridad de Aplicación tiene la facultad de inspeccionar y fiscalizar el cumplimiento de las normas reglamentarias que se establezcan y lo dispuesto en la presente ordenanza, a fin de garantizar la efectiva prestación del Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte.

ARTÍCULO 5º.-EQUIDAD E INTEROPERABILIDAD. La Autoridad de Aplicación garantizará la equidad, competitividad y autorizará la interoperabilidad entre el Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte y el Servicio Público Impropio de Transporte por taxi o remis.

ARTÍCULO 6º.-DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. El Servicio Público Impropio de Transporte por taxis o remis que reúna las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad de Aplicación, podrán prestar el Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte.

CAPITULO III

PLATAFORMA DIGITAL DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 7º.-DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES. Para obtener la habilitación municipal y operar en la ciudad de Salta, las personas humanas y jurídicas, titulares de las plataformas digitales de transporte deberán cumplimentar con los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad del titular o representante legal de la plataforma digital;
- b) Acreditar el carácter de titular o la vinculación que le otorgue la explotación de la plataforma;
- c) Constituir domicilio legal, pudiendo éste ser también electrónico. Para todos los efectos, la comunicación cursada a través de dicho domicilio se tendrá por válida y eficaz y el mismo subsistirá hasta tanto se constituya y comunique otro nuevo;
- d) Las personas jurídicas, independientemente del lugar geográfico de su constitución, deberán cumplir las mismas exigencias mencionadas en el inciso c) del presente artículo;
- e) Proporcionar un canal de soporte en línea mediante la aplicación para la gestión de reclamos y consultas de usuarios y conductores;
- f) Garantizar que los vehículos afectados al Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte, cuenten con el seguro para vehículos establecido en la Resolución N° 615/2019 de la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- g) Garantizar al usuario la opción de compartir la ubicación en tiempo real con un tercero hasta finalizar el viaje;
- h) Garantizar la opción de tipo "botón de pánico" que genere una alerta en la plataforma de modo que pueda accionar un protocolo de actuación que posea vinculación directa con el Sistema de Emergencias 911 de la provincia de Salta, el cual deberá ser indicado al momento de solicitar la habilitación de la plataforma;
- i) Exigir y fiscalizar que los conductores afectados al servicio, cumplan con las obligaciones tributarias;
- j) Asignar viajes únicamente a los vehículos y conductores que se encuentren habilitados en cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza y su reglamentación;
- k) Garantizar que toda la operativa, incluyendo tanto la actividad que se presta a través de las plataformas electrónicas como el servicio de movilidad, cumpla con la legislación aplicable;
- l) Proporcionar, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, toda la información veraz, necesaria y útil, en los tiempos y forma que la reglamentación establezca, para conocer la identidad de los conductores y sus datos individualizantes en la plataforma digital de transporte;

- m) Informar los recorridos efectuados por cada vehículo, tarifas cobradas y cualquier otra información que se entienda necesaria para ejercer el debido control y fiscalización, cumpliendo con la normativa vigente de la protección de datos;
- n) Informar a los usuarios sobre los canales disponibles para presentar reclamos por incumplimientos de las obligaciones de los conductores y viajes;
- o) Informar a la Autoridad de Aplicación el registro de vehículos y conductores inscriptos en la plataforma digital de transporte.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas acarreará apercibimientos, cuya determinación corresponderá a la Autoridad de Aplicación, conforme a la reglamentación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.-PRECIO DE LA PRESTACIÓN. Las plataformas digitales de transporte, autorizadas por la Autoridad de Aplicación, fijarán libremente el precio por la prestación del servicio, el cual debe ser aceptado por el usuario al momento o cuando mediare modificación de la solicitud del traslado, dentro de las plataformas digitales.

CAPITULO IV

DEL CONDUCTOR

ARTÍCULO 9º.-REQUISITOS CONDUCTORES. Las Plataformas Digitales de Transporte en la ciudad de Salta, deberán exigir e informar a la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza el cumplimiento de los siguientes requisitos, por parte de los conductores:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad;
- b) Ser propietario del vehículo con el que se brindará el servicio o estar debidamente autorizado para su uso. En este último caso, presentará la autorización otorgada por el propietario del vehículo y la documentación que acredite el carácter de titular del autorizante;
- c) La presentación de título y cédula del vehículo en formato digital o copia en soporte papel debidamente certificada;
- d) Contar con Licencia Nacional de Conductor Profesional para vehículos de más de dos ruedas y licencia correspondiente conforme legislación vigente, para vehículos de dos ruedas;
- e) Tener domicilio real en la ciudad de Salta, en los términos que se establezcan en la reglamentación de la presente ordenanza;
- f) Constituir domicilio electrónico conforme las previsiones de la Ordenanza Nº 15.174 de adhesión a la Ley Nacional Nº 25.506 de Firma Digital;
- g) Presentar certificado de libre deuda del Impuesto a la Radicación de Automotores del rodado afectado;
- h) La presentación del certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía de la provincia de Salta e informe del Registro Nacional de Reincidencia, emitido por la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (U.E.R.). No serán habilitados quienes registren condenas o procesos pendientes en los que hubieran sido imputados por delitos contra la integridad sexual, previstos en el Título III, Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal.

El permiso reviste el carácter de personal e intransferible.

ARTÍCULO 10.-DE LAS OBLIGACIONES. Las obligaciones del conductor afectado al Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte, son las siguientes:

- a) Exhibir toda la documentación requerida por la normativa de tránsito vigente en la ciudad de Salta;
- b) Mantener el vehículo afectado al servicio en perfecto estado de funcionamiento, higiene, mantenimiento, conforme a las normas de seguridad correspondientes;
- c) Permitir y facilitar el ascenso de canes guías y de asistencia que acompañen a personas con discapacidad que precisen de los mismos.

ARTÍCULO 11.-DE LA PRESTACIÓN. El conductor prestará el servicio únicamente cuando existan solicitudes que hayan sido aceptadas y/o procesadas a través de las plataformas digitales de transporte

habilitadas. El servicio será en la modalidad de traslado punto a punto y no estará sujeto a itinerarios, rutas, frecuencias de paso ni horarios fijos.

ARTÍCULO 12.-PROHIBICIÓN. Queda expresamente prohibido para el conductor afectado al Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte, iniciar viajes:

- a) Fuera de la Plataforma Digital de Transporte;
- b) En las modalidades previstas para el Servicio Público Impropio de Transporte por Taxi o Remis, en el caso, que no se encontrara con el permiso habilitado para ello.

CAPÍTULO V

DE LOS VEHICULOS

ARTÍCULO 13.-REQUISITOS VEHICULOS. Los vehículos destinados a la prestación del servicio deben cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a) No tener deuda en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores en la ciudad de Salta;
- b) Contar con Revisión Técnica Obligatoria (RTO) prevista en la Ordenanza N° 14.395 y sus modificatorias;
- c) Para el caso de vehículos de más de dos ruedas, tener una antigüedad máxima de quince (15) años, contados a partir de la fecha de fabricación;
- d) Para el caso de vehículos de dos ruedas, tener una antigüedad máxima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de fabricación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 14.395 y sus modificatorias;
- e) Contar con el seguro para vehículos establecido en la Resolución N° 615/2019 de la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- f) Estar en perfecto estado de funcionamiento, higiene y mantenimiento;
- g) Cumplir con las normas de seguridad correspondientes.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14.-CONVENIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar convenios necesarios para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15-VIGENCIA. La presente ordenanza tendrá vigencia, dentro de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Municipal.

ARTÍCULO 16.-REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 17.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Por única vez, el conductor que, al momento de solicitar el permiso para la prestación del Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte, no cuente con la licencia nacional de conductor profesional para vehículos de más de dos ruedas, conforme al artículo 9°, inciso d), dispondrá de un plazo improrrogable de dos (2) años para cumplir con este requisito.

ARTÍCULO 18.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

SANCION N° 11.447.-

ps

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



QUE el referido Convenio, en su Capítulo II: DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES: Artículo 4° inc. m) establece: *"El Departamento Ejecutivo Municipal deberá abstenerse de dictar cualquier tipo de normativa que, tanto directa o indirectamente, vayan en contra del espíritu de éste Convenio, salvo que las mismas signifiquen mejoras en el bienestar del trabajador municipal"*.

QUE mediante Decreto N° 1272/18, se introdujeron mejoras a los términos y condiciones establecidos en el Artículo 37 del CCT del adicional Fallo de Caja, sumándole un diez por ciento (10%) al veinticinco por ciento (25%) existente, resultando en un total del treinta y cinco por ciento (35%).

QUE teniendo en cuenta lo expresado precedentemente y dado que la inflación y el costo de vida han impactado en el poder adquisitivo de los trabajadores, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario realizar un ajuste en los adicionales otorgados a los empleados municipales, en reconocimiento al esfuerzo que desempeñan a diario en la prestación de los servicios esenciales para la comunidad, permitiendo de esta manera mejorar la productividad, valorando y fortaleciendo su desempeño cotidiano.

QUE en función de lo planteado surge la necesidad de aumentar el porcentaje y el básico correspondiente a los adicionales dispuestos por los Artículos 37, 38, 39 y 40 del Capítulo VIII - RÉGIMEN DE ADICIONALES Y BONIFICACIONES, del CCT, proporcionados a: Fallo de Caja, Manejo de Vehículo, Tareas Riesgosas y Riesgo de Vida.

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas por la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER el porcentaje y el básico correspondiente a los adicionales dispuestos por los Artículos 37, 38, 39 y 40, contenidos en el Capítulo VIII - RÉGIMEN DE ADICIONALES Y BONIFICACIONES, del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo expresado en el considerando, según se indica a continuación:

Para:

Fallo de caja: *el 35% (treinta y cinco por ciento), calculado sobre el sueldo básico Nivel 11, para el mes de marzo de 2.025; y sobre el sueldo básico Nivel 14, a partir del mes de abril de 2.025, para aquellos agentes que se encuentren comprendidos en el Tramo de Ejecución y en el Tramo de Supervisión.*

Adicional Manejo de Vehículo:

Categoría A: *el 60% (sesenta por ciento), calculado sobre el sueldo básico Nivel 9, para aquellos agentes que se encuentren comprendidos en el Tramo de Ejecución y en el Tramo de Supervisión.*

Categoría B: *el 52% (cincuenta y dos por ciento), calculado sobre el sueldo básico Nivel 9, para aquellos agentes que se encuentren comprendidos en el Tramo de Ejecución y en el Tramo de Supervisión.*

Categoría C: *el 26% (veintiséis por ciento), calculado sobre el sueldo básico Nivel 9, para aquellos agentes que se encuentren comprendidos en el Tramo de Ejecución y en el Tramo de Supervisión.*

Categoría D: *el 17% (diecisiete por ciento), calculado sobre el sueldo básico Nivel 9, para aquellos agentes que se encuentren comprendidos en el Tramo de Ejecución y en el Tramo de Supervisión.*

Tareas Riesgosas: *el 20% (veinte por ciento), calculado sobre el sueldo básico Nivel 9, para aquellos agentes que se encuentren comprendidos en el Tramo de Ejecución y en el Tramo de Supervisión.*

Riesgo de Vida: *el 25% (veinticinco por ciento), calculado sobre el sueldo básico Nivel 9, para aquellos agentes que se encuentren comprendidos en el Tramo de Ejecución y en el Tramo de Supervisión*

ARTÍCULO 2°. DISPONER que los porcentajes y el básico correspondiente, mencionados en el Artículo 1°, no modifica bajo ningún concepto los términos y condiciones establecidos por el Convenio Colectivo de Trabajo

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **MODIFICAR** la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, *suprimiendo* la Dirección de Relaciones Institucionales y Políticas, dependiente de la Dirección General de Logística y la Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la referida Secretaría, que se encuentran en los Anexos I y I°D", respectivamente, *sustituyendo* al último anexo citado por el **Anexo I D "I"**.

ARTÍCULO 2°. **INCORPORAR** la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA** y la **COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN**, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y reubicar a su cargo la **Dirección General de Despacho** y a su vez la **Dirección de Administrativa** conforme al **ANEXO I "I"**, que forma parte y se adjunta al presente, por los motivos expresados en el Considerando

ARTÍCULO 3°. **SUPRIMIR** del Anexo II de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, aprobado por Decreto N° 0289/23, las competencias de la Dirección de Relaciones Institucionales y Políticas, dependiente de la Dirección General de Logística y la Coordinación de Servicios Públicos

ARTÍCULO 4°. **INCORPORAR** las competencias de la **Dirección General de Logística** y la **Coordinación de Análisis y Seguimiento de Gestión** con sus respectivas dependencias, que como **ANEXO II "A"**, forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 5°. **DESIGNAR** a partir de la fecha del presente, a la agente de planta permanente, **Sra. Ana Laura ROMERO**, DNI N° 28.259.953, en el cargo de **Coordinadora de Análisis y Seguimiento de Gestión**, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1°, punto 4 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09, y en consecuencia, *dejar sin efecto* su designación dispuesta por Decreto N° 0321/23 y excluirla de su Anexo

ARTÍCULO 6°. **DESIGNAR** a partir de la fecha del presente, a la agente de planta permanente, **Sra. Carmen Marisol ÁVILA**, DNI N° 17.958.629, en el cargo de **Directora General de Despacho**, dependiente de la Coordinación de Análisis y Seguimiento de Gestión, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1°, punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09, y en consecuencia, *dejar sin efecto* su designación dispuesta por Decreto N° 0366/23 y excluirla de su Anexo

ARTÍCULO 7°. **DESIGNAR** a partir de la fecha del presente, al **Sr. Arturo Alexis OVANDO**, DNIN° 34.022.477, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Alumbrado Público, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con la remuneración establecida en el Artículo 1 punto 6 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 8°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 9°. **ESTABLECER** que las designaciones de las personas mencionadas en los artículos 4° y 5°, carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098, y retienen el nivel, tramo y agrupamiento conforme la normativa legal vigente

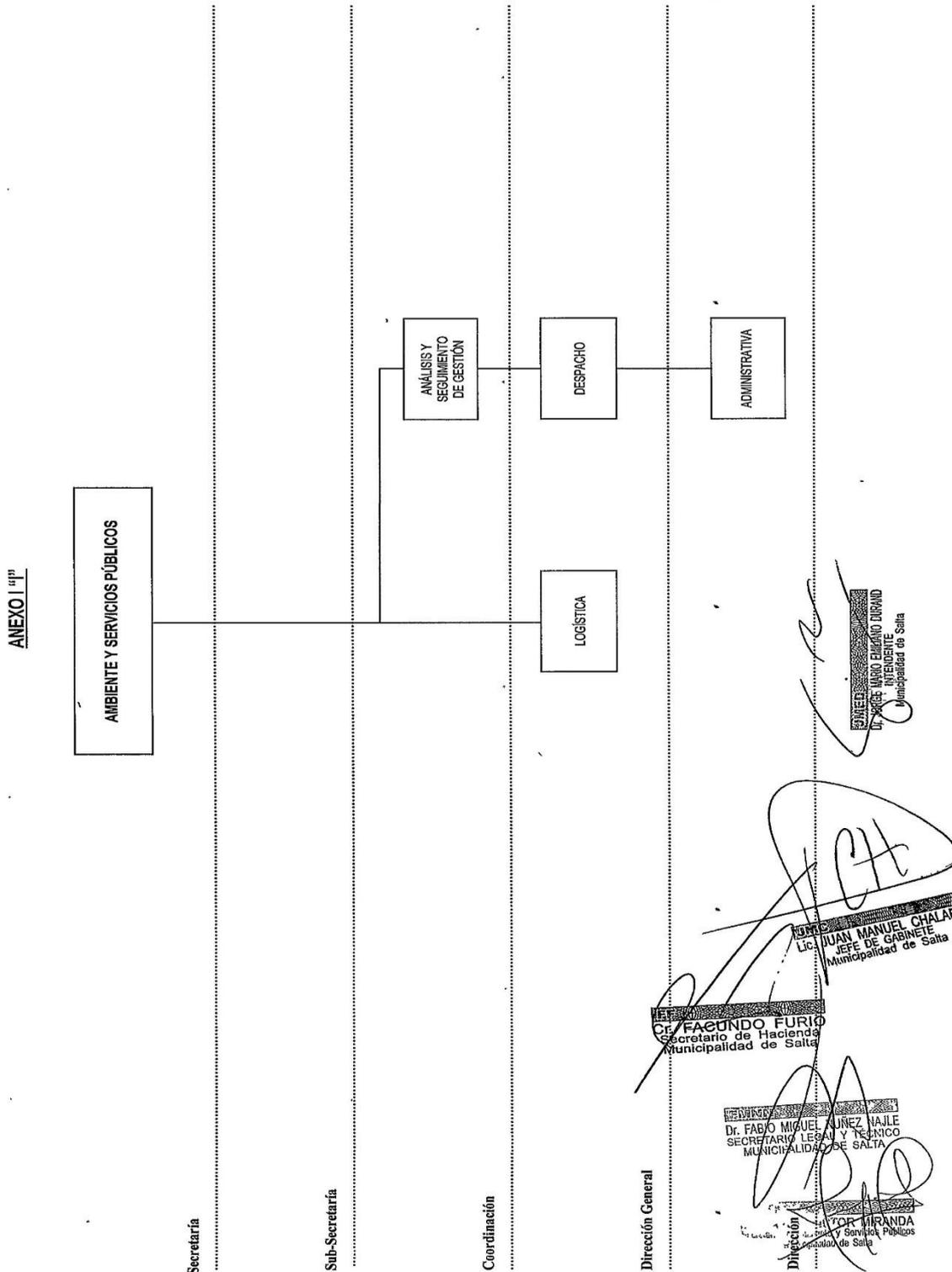
ARTÍCULO 10. **TOMAR** razón las Secretarías que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 11. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

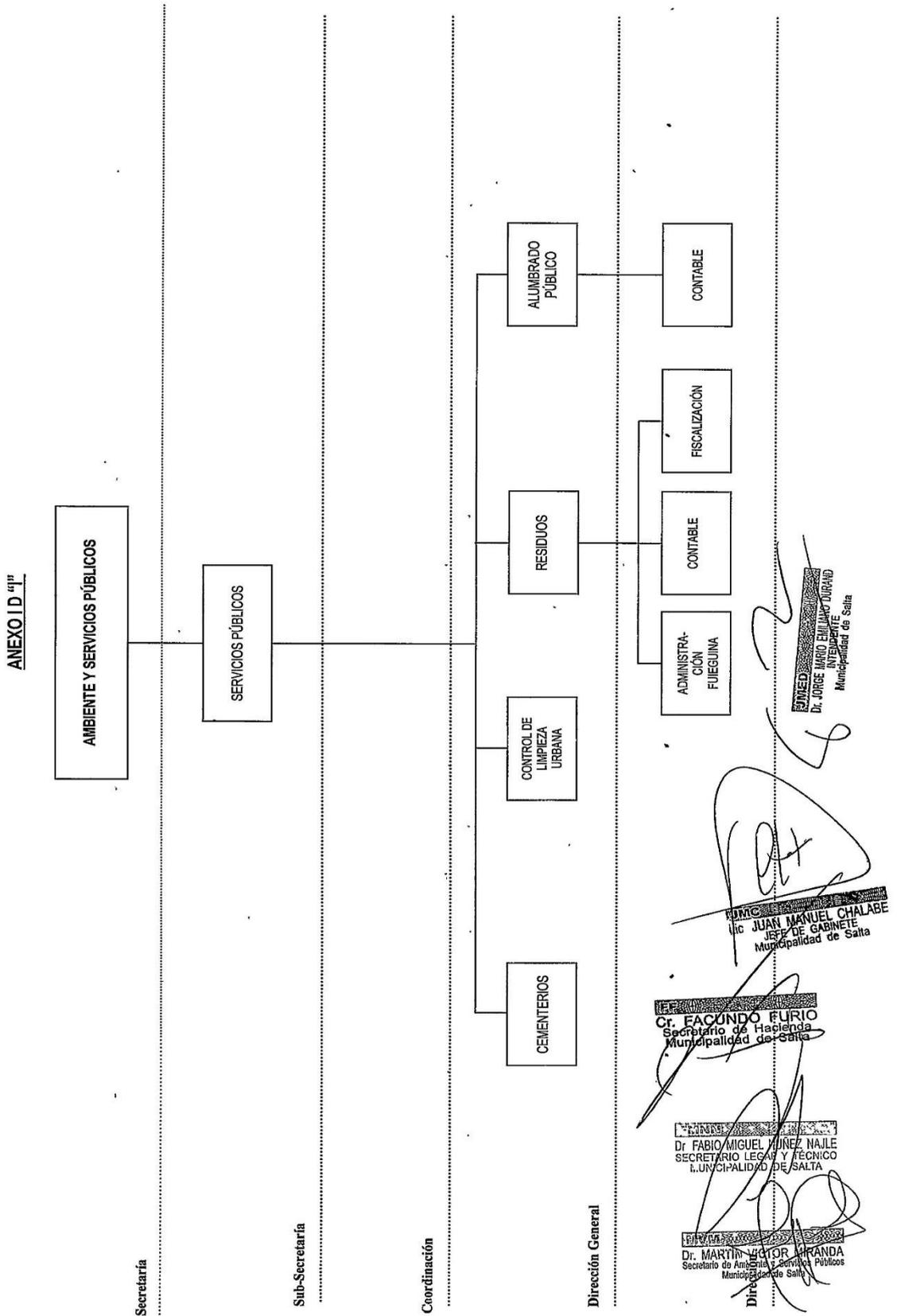
ARTÍCULO 12. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 13. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar
DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO-MIRANDA

...///CORRESPONDE A DECRETO N° **0177**



...//CORRESPONDE A DECRETO N° **0177**



ANEXO II "A"**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA****A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Asistir a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
2. Analizar situaciones y elaborar estrategias para mejorar, corregir o continuar con técnicas de innovaciones administrativas con herramientas digitales e informáticas.
3. Analizar datos e información que se genere, para poder diseñar estrategias que mejoren el nivel de gestión administrativa y para que la toma de decisiones sea basada en datos.
4. Contribuir a la capacidad de entender y adaptarse a los cambios que surjan en función a las distintas actividades y el movimiento administrativo del área, reformulando procedimientos para conseguir efectividad.
5. Plantear objetivos trabajando con una visión a corto y largo plazo, interpretando cuál es la mejor estrategia para llegar a esas metas.
6. Arbitrar medios y recursos para optimizar circuitos administrativos y gestiones internas para un mejor desempeño de la Coordinación de Análisis y Seguimiento de Gestión.
7. Implementar Herramientas o Sistemas Informáticos para registrar y monitorear actividades y gestiones diversas de la Coordinación de Análisis y Seguimiento de Gestión.

COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN**A LA COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Supervisar la organización de los recursos humanos para el buen funcionamiento de la Secretaría y Subsecretarías.
2. Intervenir en las gestiones y los procesos administrativos de la Secretaría.
3. Asistir interdisciplinariamente con todas las áreas de la Secretaría.
4. Contribuir a la mejora de la normativa vigente en materia de su competencia.
5. Planificar y supervisar la correcta ejecución de las competencias asignadas a cada una de las áreas que forman parte de la Secretaría.
6. Buscar la innovación en la gestión municipal a partir del rediseño de procesos y productos, mejorando la eficiencia y la eficacia para el logro de resultados más efectivos dentro de la Secretaría.
7. Solicitar informes técnicos a todas las áreas para el proceso de seguimiento y evaluación de resultado, siendo obligación de las mismas brindar dichos informes en los términos y formas que se disponga.
8. Articular las tareas y gestión para llevar adelante el plan de trabajo, y las tareas administrativas del área.
9. Elaborar y desarrollar una estrategia de la comunicación interna para generar un mayor nivel de identificación, compromiso y el sentido de pertenencia en las distintas áreas.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Asistir a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.
2. Intervenir en la preparación de los actos administrativos y en la elaboración de los proyectos de instrumentos legales específicos.
3. Intervenir en el análisis de los diferentes proyectos e instrumentos legales que así lo requieran.

normativas concordantes y complementarias le tienen encomendados a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE a fin de concretar dicho propósito y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **SUSTITUIR** el ANEXO ID "I" de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, aprobado por Decreto N° 0177/25, e incorporar la ***Dirección General de Relleno Sanitario***, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme al ***Anexo ID "II"*** que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. **SUPRIMIR** del Anexo II del Decreto N° 0289/23, las Competencias de la Dirección General de Control de Limpieza Urbana perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. **INCORPORAR** al Anexo II del Decreto N° 0289/23 las **COMPETENCIAS** de las ***Direcciones Generales de Control de Limpieza Urbana y, de Relleno Sanitario***, dependientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, las que se detallan a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LIMPIEZA URBANA

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LIMPIEZA URBANA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- 1) Asistir al Subsecretario de Servicios Públicos.
- 2) Controlar y labrar actas a titulares y/o responsables de comercios y/o particulares por sacar residuos fuera de horario de recolección, según normativa vigente.
- 3) Controlar y labrar actas a titulares y/o responsables legales de terrenos baldíos por falta de mantenimiento, según normativa vigente.
- 4) Emitir informes estadísticos.

DIRECCIÓN GENERAL DE RELLENO SANITARIO

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELLENO SANITARIO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- 1) Asistir al Subsecretario de Servicios Públicos, sobre temas ambientales, físicos-químicos y de contaminación referentes al relleno sanitario municipal.
- 2) Organizar, optimizar y controlar las tareas de transporte, recolección disposición y tratamientos de residuos dentro del relleno sanitario municipal.
- 3) Organizar, optimizar y supervisar las obras que realice la contratista dentro del predio del relleno sanitario municipal, como así también el mantenimiento y sus actividades.
- 4) Analizar el procesamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y su incidencia en la Ciudad.
- 5) Analizar y supervisar el Monitoreo Ambiental, efectos del suelo, subsuelo, aire y agua del relleno sanitario municipal.
- 6) Emitir informes, análisis de muestra y comparación de los análisis entregados por la empresa contratista

ARTÍCULO 4°. **ASIGNAR a partir del día de la fecha**, al agente de planta permanente **Sr. Walter Osvaldo GRAMAJO**, DNI N° 14.649.807, las funciones del cargo de **DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE LIMPIEZA URBANA**, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, percibiendo la remuneración en la cual se encuentra titularizado, dispuesta por Decreto N° 0187/21, conforme a la normativa legal vigente

QUE en tal sentido la Secretaría de Hacienda emitió la Resolución N° 074/25 que crea el Programa de Beneficios para Empleados Municipales por medio de vouchers y descuentos por planillas, aprobando el formulario, las bases y condiciones que lo regirán.

QUE obra en las actuaciones dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. **RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, suscripto en fecha 07/02/25, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la empresa "J. J. GAY Y CIA. SRL", representada por su Socio Gerente, Sr. Martín Gaspar GAY, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. **DISPONER** que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio

ARTÍCULO 4°. **REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la empresa "J. J. GAY Y CIA. SRL", en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón la Secretaría de Gobierno, con sus respectivas dependencias competentes._

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno._

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0179****CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y J. J. GAY Y CIA
S.R.L**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar , por una parte; y, por la otra parte **J J GAY Y CIA S.R.L**, CUIT 30-67312580-4, en adelante **EL COMERCIO**, representado por el **Sr. Martín Gaspar Gay** DNI. N° 36.345.823, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio legal en calle Jujuy N° 591, de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico ventasferreteriagay@gmail.com , ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO**, sobre las compras realizadas en todos los locales y/o sucursales del **COMERCIO**, presentes y futuros, ubicados en la Ciudad de Salta que se detallan en el formulario de adhesión adjunto al presente convenio. _____

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI, y en su futuro la credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación, emitida por **LA MUNICIPALIDAD** a tal fin. _____

El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo. _____

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales en el comercio.

*DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA **25% (veinticinco por ciento)**

*DESCUENTO PARA EL PAGO CON DÉBITO Y/O QR **25% (veinticinco por ciento)**

*DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN 1 CUOTA **25% (veinticinco por ciento)**



1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0179**

*DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN CUOTAS **10%**
(diez por ciento) 3 (tres) cuotas sin interés

EL COMERCIO se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente.

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES**. Para ello, el comercio deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio. _____

CLÁUSULA CUARTA: EL COMERCIO adhiere a la modalidad de descuento por planilla, para ello otorga al empleado municipal créditos personales para la compra de sus productos. **EL EMPLEADO** municipal deberá dar su consentimiento por escrito mediante la firma de un compromiso documentado, cuyo triplicado se remitirá a **LA MUNICIPALIDAD** para que se descuenta por planilla a través de la liquidación de sueldo. _____

LA MUNICIPALIDAD realizará el registro de los comercios que adhieren a esta modalidad de beneficios, recepcionará los comprobantes de créditos otorgados y procederá a realizar las retenciones correspondientes a los empleados que así amerite el caso. _____

EL COMERCIO presentará a **LA MUNICIPALIDAD**, en forma mensual el último día hábil de cada mes, la planilla con el detalle de créditos otorgados a los empleados y el monto de la/s cuota/s correspondiente/s. _____

LA MUNICIPALIDAD ingresará el pedido de pago solicitado por el comercio y procederá a la liquidación del mismo atendiendo al cronograma de pago. _____

A tales efectos **EL COMERCIANTE** informa que las transferencias deberán realizarse a la CUENTA CORRIENTE N° 365509400355757; CBU 2850655130094003557671, Alias: PILAR.CCHUECO.MANDO, Titular: J.J GAY Y CIA S.R.L, cuya constancia de CBU se adjunta al presente. _____

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**. _____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios

2

CORRESPONDE A DECRETO N° **0179**

medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO**, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO**. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen. _____

CLÁUSULA OCTAVA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes. _____

CLÁUSULA NOVENA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____

CLÁUSULA DÉCIMA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. _____

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: el presente **CONVENIO** no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no hay acuerdo pecuniario alguno entre **LAS PARTES**. _____

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio Específico. _____

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____



SALTA, 10 ABR 2025

DECRETO N° 0181
SECRETARÍA DE GOBIERNO**REFERENCIA:** Expediente N° 016.828-SG-2025.

VISTO la Adenda y la Carta de Intención suscriptas, el 28 de febrero del 2025 y el 21 de febrero del 2025 respectivamente, entre la Municipalidad de Salta y la Fundación Salud y Vida, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha Adenda se celebró en el marco del Convenio Específico ratificado por Decreto N° 0073/24, con el objeto de generar un espacio de trabajo interdisciplinario entre las partes, a fin de ofrecer respuestas a las necesidades que surgen en un contexto de riesgo socio – ambiental relacionado con la salud física y mental de las personas.

QUE de conformidad a la cláusula quinta del referido convenio, se ha celebrado la presente adenda a fin de prorrogar por el término de un (1) año y asimismo modificar las cláusulas segunda y tercera respecto de los recursos humanos necesarios para la desarrollar las funciones básicas de prevención y promoción en los Centros Integradores Comunitarios (CIC) y la suma de correspondiente al pago de los honorarios correspondientes para los recursos humanos a seleccionados.

QUE a través de la Carta de Intención se prevé entre las partes, la posibilidad de prorrogar la vigencia del mentado Convenio Específico por acuerdo explícito de ambos.

QUE el servicio jurídico ha tomado la correspondiente participación.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar la Adenda y la Carta de Intención suscriptas al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **ADENDA** y la **CARTA DE INTENCIÓN**, suscriptas el 28 de febrero del 2025 y el 21 de febrero del 2025 respectivamente, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Coordinadora General de Relaciones Comunitarias Lic. María Isabel JUNCOSA y Fundación Salud y Vida, representada su Presidenta Sra. Susana FLORES, las que se adjuntan y forman parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Coordinación General de Relaciones Comunitarias dependiente de Jefatura de Gabinete, a la Fundación Salud y Vida, en el domicilio denunciado en la Adenda

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO



Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
www.municipalidadsalta.gob.ar

ADENDA

En la Ciudad de Salta a los 28 días del mes Febrero, entre la **FUNDACIÓN SALUD Y VIDA**, CUIT N° 30-71746791-0 representada en este acto por la Señora Susana Flores DNI 23.584.943, en su carácter de presidenta, con domicilio legal en calle Pellegrini N°988 y por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** con domicilio en Av.-Paraguay N°1240, representada en este acto por la Licenciada María Isabel Juncosa DNI 30.638.255, convienen en celebrar la presente adenda al Convenio Específico:

Que por Decreto N° 73 de fecha 8 de marzo de 2024, se ratificó el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación Salud y Vida.

Que la cláusula cuarta: Responsables, establece que la Licenciada María Isabel Juncosa, es la coordinadora del Convenio y se encuentra facultada para suscribir las Actas correspondientes.

Que la cláusula quinta establece que la vigencia del mismo es por un año pudiendo prorrogarse de común acuerdo.

Que las partes han resuelto a partir de la firma de la presente adenda prorrogar por el término de un año el Convenio y así mismo modificar las cláusulas segunda y tercera las cuales quedaran redactadas de la siguiente manera:

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

LA FUNDACIÓN se compromete a convocar y seleccionar el recurso humano necesario para desarrollar las funciones básicas de prevención y promoción en los CIC, reclutando un total de once (11) personas; además se deberá contar con un (1) personal que asumirá el carácter de supervisor, quien tendrá la responsabilidad e idoneidad necesaria a tal fin.

LA FUNDACIÓN da fe de que los recursos humanos seleccionados revisten el carácter de idoneidad, profesionalismo y competencia para desarrollar las tareas que le sean encomendadas, siendo responsable ante cualquier inconveniente que surja, derivado del mal accionar o falta de profesionalismo de los recursos humanos seleccionados en el marco del presente convenio, deslindando a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad o eventualidad que se suscite al respecto.

La FUNDACIÓN se compromete a remitir a **LA MUNICIPALIDAD** la nómina de los recursos humanos seleccionados indicando nombre apellido, número de DNI y domicilio real.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0181**

Susana Beatriz Flores
Directora Fundación Salud y Vida
Ente Promotor - M.P. 4833
Ministerio de Salud - Exp. 82985

LIC. MARÍA JUNCOSA
COORD. GEN. RECURSOS HUMANOS
COMUNITARIAS
Jefatura de Gestión
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
www.municipalidadsalta.gob.ar

La FUNDACIÓN una vez al mes por un periodo total de doce (12) meses, remitirá a LA MUNICIPALIDAD la factura correspondiente por la suma de PÉOS CINCO MILLONES QUINIETO MIL (\$ 5.500.000), acompañado de los recibos y/o comprobantes oficiales de pago a cada recurso humano debidamente conformado por los mismos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar a LA FUNDACIÓN la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIETO MIL (\$ 5.500.000) mensuales durante el período de DOCE (12) meses para el pago de los 11 recursos humanos seleccionados, correspondiendo a cada uno, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) y a la persona responsable del cargo de supervisor, la suma de PESOS UN MILLON CIEN MIL (\$1.100.000). Disponiendo de un presupuesto total para la ejecución del presente convenio de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES (\$ 66.000.000).

El presente presupuesto solo puede ser afectado al pago de Recursos Humanos.

LA MUNICIPALIDAD acordará con los recursos humanos designados los días, horarios y lugares a desarrollar las actividades descritas en el presente convenio, formando parte del ANEXO citado.

En plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor.


Susana Beatriz Flores
Directora Fundación Salud y Vida
Enfermera - M.P. 4833
Ministerio de Salud - Exp. 67925


Lic. MARIA JUNCOSA
COORD. GRAL. RELACIONES COMUNITARIAS
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0181**

SALTA, 10 ABR 2025

DECRETO N° 0182**SECRETARIA DE GOBIERNO****REFERENCIA:** Expediente N° 005.792-JG-2024.

VISTO el Convenio Marco suscripto el 29 de enero del 2025, entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Club Amigos de la Montaña, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objeto, garantizar la cooperación mutua entre ambas instituciones, con el fin de llevar a cabo acciones coordinadas y conjuntas a los efectos de promover el desarrollo de actividades educativas, deportivas y culturales.

QUE ambas instituciones acordarán mediante Convenios Específicos las acciones a realizar, debiendo establecer objetivos, actividades, cronograma de trabajo, erogaciones correspondientes, responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente.

QUE la Coordinación General Agencia Salta Deportes, tendrá a su cargo la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los convenios específicos respectivos, pudiendo también otras áreas de la Municipalidad suscribir convenios específicos que favorezcan a las partes en el marco del presente acuerdo.

QUE a fs. 18 obra Dictamen N° 010 de la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO**, suscripto el 29 de enero del 2025, entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, el Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel BARRAGUIRRE y el Club Amigos de la Montaña, representada por su Presidente Sr. Alfredo Carlo CLERICI, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTICULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Club Amigos de la Montaña, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General Agencia Salta Deportes, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0182****CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y EL CLUB AMIGOS DE LA MONTAÑA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, y por el Coordinador de la Agencia Salta Deportes, **Lic. Ezequiel Barraguirre**, ambos con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, Provincia de Salta, y domicilio electrónico en secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar y agenciasaltadeportes@municipalidadesalta.gob.ar respectivamente en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y **el CLUB AMIGOS DE LA MONTAÑA**, personería vigente otorgada mediante Decreto N° 3939 de fecha 03 de abril de 1974, Legajo 275 Deportivas, representada en este acto por su Presidente **Sr. Alfredo Carlo CLERICI**, DNI N° 16.883.909, con domicilio legal en Martín Cornejo 479, 1er, Piso de esta Ciudad, y con domicilio electrónico noticam@gmail.com en adelante **EL CLUB**, por la otra parte; ambas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante el **CONVENIO**, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad fomentará la actividad deportiva y recreativa de la población.

Que, mediante la Resolución 790/24 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la celebración de convenios con clubes e instituciones idóneos para la prácticas del montañismo.

Que, la Agencia Salta Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete tiene como misión llevar a cabo todas las acciones relativas a supervisión, coordinación y gerencia de las actividades deportivas en el orden municipal.

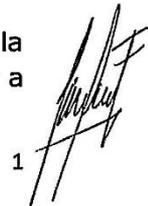
En virtud de lo expresado, y atendiendo al común acuerdo de LAS PARTES, se establecen las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera:

El presente Convenio se celebra con el objeto de garantizar la cooperación mutua entre ambas instituciones, con el fin de llevar a



Ezequiel Barraguirre
Coordinador General
Agencia Salta Deportes

1 

CORRESPONDE A DECRETO N° 0182

cabo acciones coordinadas y conjuntas a los efectos de promover el desarrollo de actividades educativas, deportivas y culturales._____

-Promover el desarrollo de actividades que se enmarquen en cuestiones de interés común entre las instituciones y que beneficien a la comunidad._____

-Colaborar en la organización de cursos, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas entidades._____

Cláusula Segunda:

LAS PARTES acordarán mediante Convenios Específicos las acciones a realizar, debiendo establecer objetivos, actividades, cronograma de trabajo, erogaciones correspondientes, responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. Cada PARTE designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos responsables de programa dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades._____

Cláusula Tercera:

LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinador para la ejecución y cumplimiento del presente **CONVENIO** al Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, **Lic. Ezequiel Barraguirre**, o a quien él designe, quien se encuentra facultado a suscribir los Convenios Específicos respectivos, no siendo obstáculo este, para que otras áreas de la Municipalidad circunscriban otros Convenios Específicos que favorezcan a **LAS PARTES**, y que sean de mutuo interés. Por su parte, **EL CLUB** designa a las **Sras. María Guadalupe Demaria** DNI N° 28.851.595 y **Eleonora Ernst** DNI N° 17.580.350 quienes se encuentran facultadas a suscribir los Convenios Específicos respectivos. _____

Cláusula Cuarta:

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de lo aquí establecido, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente **CONVENIO**, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, debiendo **EL CLUB** y **LA**

Ezequiel Barraguirre
Coordinador General
Agencia Salta Deportes

2

SALTA, 10 ABR 2025

DECRETO N° 0183
SECRETARÍA DE HACIENDA**REFERENCIA:** Expediente N° 070.949-SG-2024.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. **Liliana Mabel SALAZAR DÍAZ**, perteneciente a la Secretaría Legal y Técnica, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que la agente prestó funciones hasta el 31/10/2024 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/11/2024, según Ficha Individual del Personal que se agrega a fs. 06.

QUE a fs. 07 la Dirección General de Mesa de Entrada y Salidas, toma conocimiento que la Sra. Salazar se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que la agente mencionada no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que la agente Salazar no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que la citada agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs.13 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes registra la baja interna de haberes de la nombrada agente, a partir del 01/11/2024.

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 172/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/11/2024 la renuncia presentada por la agente Liliana Mabel Salazar Díaz, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 23 obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la agente Salazar Díaz, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. **Liliana Mabel SALAZAR DÍAZ** DNI N°14.303.777, dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica, a partir del **01/11/2024**, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° **0189****CONVENIO PARA EL PRÉSTAMO DE USO DE VEHICULO TATSA.-**

Entre la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SAETA S.A.)**, representada en este acto por el Sr. Claudio Mohr, con domicilio en calle Pellegrini N° 897 de la ciudad de Salta, en adelante "**SAETA**", por una parte; y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE SALTA CAPITAL**, representada en este acto por el Sr. Jorge Mario Emiliano Durand, en su carácter de Intendente, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; acuerdan en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

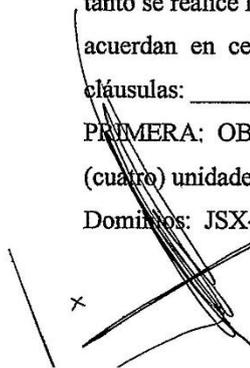
ANTECEDENTES:

Que en el marco del Expte. N° 239-4562/24 la MUNICIPALIDAD solicita el otorgamiento de una unidad para poder brindar diversos servicios desde la Municipalidad en especial los relacionados a los programas deportivos tanto barriales, departamentales y provinciales. Que en análisis de lo solicitado, por Acta de Directorio N° 357 se ha resuelto: "...:18) Realizar la Transferencia de las unidades marca Puma de TAT, Modelo D-12-Año 2011, Dominios: JSX-232, Chasis N° 8CTUPA6L2BMTA0857 Motor N° 6HC801455, KAX-883 Chasis N° 8CTUPA6L2CMTA0948 Motor N° 6HC801393, KBH-303 Chasis N° 8CTUPA6L2CMTA0947 Motor N° 6HC801392 y KAX-888 Chasis N° 8CTUPA6L2CMTA0958 Motor N° 6HC801557 a la Municipalidad de Salta – Provincia de Salta, CUIT N° 30-58558353-3. 19) Facultar al Presidente del Directorio a realizar, conforme la normativa vigente, todas las gestiones necesarias tendientes a la suscripción del acto de transferencia de dominio de las unidades anteriormente identificadas.-...".-

Que en consideración al requerimiento realizado por la MUNICIPALIDAD y hasta tanto se realice la transferencia de Dominio de la unidad antes identificada, las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: SAETA da en COMODATO a la MUNICIPALIDAD, 4 (cuatro) unidades identificadas como: marca Puma de TAT, Modelo D-12-Año 2011, Dominios: JSX-232, Chasis N° 8CTUPA6L2BMTA0857 Motor N° 6HC801455,

X




Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0189

KAX-883 Chasis N° 8CTUPA6L2CMTA0948 Motor N° 6HC801393, KBH-303 Chasis N° 8CTUPA6L2CMTA0947 Motor N° 6HC801392 y KAX-888 Chasis N° 8CTUPA6L2CMTA0958 Motor N° 6HC801557 a la Municipalidad de Salta – Provincia de Salta, CUIT N° 30-58558353-3.- _____

SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE: Son aplicables al presente Convenio los arts. 1.533 a 1.541, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

TERCERA: PLAZO: El presente comodato lo es hasta tanto culminen los trámites de transferencia de la unidad por parte de SAETA A la MUNICIPALIDAD.-

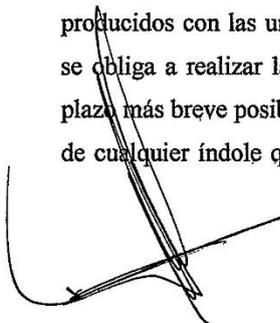
Sin perjuicio de ello, SAETA puede exigir a la MUNICIPALIDAD, en cualquier momento y sin otra formalidad que la sola notificación fehaciente, la restitución de los bienes; restitución ésta que no generará derecho alguno a favor de la MUNICIPALIDAD. _____

CUARTA: SEGUROS: la MUNICIPALIDAD se obliga a contratar, respecto de la unidad dada en comodato, todos los seguros exigidos, los que deberán cubrir también la responsabilidad de SAETA en su carácter de titular registral de las unidades, y los eventos de daños totales por incendio y por hurto o robo, designándose beneficiaria del seguro en estos casos a SAETA, y entregando a ésta copia certificada de las pólizas respectivas otorgadas por las empresas aseguradoras contratadas a tal fin. _

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados. _____

La MUNICIPALIDAD comunicará a SAETA todo accidente y/o infortunio producido con las unidades dadas en comodato. La comunicación deberá ser efectuada en el plazo de un día de producido el accidente y/o infortunio, o en su defecto en el plazo de un día desde que la MUNICIPALIDAD tuviera conocimiento del mismo. _____

La MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a SAETA y/o reembolsarle cualquier suma de dinero que ésta deba abonar, en virtud de una condena judicial, a personas físicas y/o jurídicas, como consecuencia de accidentes y/o infortunios producidos con las unidades dadas en comodato. Igualmente la MUNICIPALIDAD se obliga a realizar las gestiones que fueren necesarias tendientes a levantar, en el plazo más breve posible según las circunstancias, cualquier tipo de medida cautelar o de cualquier índole que recaiga sobre bienes de propiedad de SAETA y que hayan



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DR. JORGE MARIO EMILIANO BURATO
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 10 ABR 2025

RESOLUCIÓN N° 012
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente N° 019.173-SG-2025.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, el Gerente de la firma DETECTRA S.A solicita un informe de las cobranzas de las actas a la Secretaría de Hacienda y el otorgamiento de acceso a la cuenta recaudadora, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Licitación Pública N° 02/23, convocada para la contratación del "*Servicio y Puesta en funcionamiento y asistencia técnica de cinómetros y otros sistemas electrónicos para la detección y registración de infracciones de tránsito en el ejido municipal*"; la que resultó finalmente adjudicada a la firma DETECTRA S.A. por Resolución N° 090/23 de la Coordinación General de Contrataciones de la Oficina Central de Contrataciones y en base a ello se celebró Convenio en fecha 04/04/23.

QUE, por disposición de la cláusula décimo sexta del acuerdo referido, se designó a la Secretaría Legal y Técnica como autoridad de aplicación del mismo.

QUE el día 11/11/23 se suscribió la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios Licitación Pública N° 02, la que fue aprobada por Resolución N° 076/24 de la Secretaría Legal y Técnica, por la que se modificaron las cláusulas tercera, cuarta, séptima, octava y novena del acuerdo inicial.

QUE la firma manifiesta que el procedimiento de pago debería ser el siguiente: la Municipalidad realizará depósitos quincenales del porcentaje correspondiente, de acuerdo con la recaudación resultante de las actas cobradas y DETECTRA, a mes vencido, emitiría la factura correspondiente a la cantidad de actas y el monto cobrado depositado en su cuenta.

QUE además continúa diciendo que, en la práctica el pago se realiza contra la presentación de una factura mensual, lo cual difiere del procedimiento establecido en la Adenda y para la emisión de la factura, solicitan un informe de cobranza a la Secretaría de Hacienda y entienden que el proceso debería ser automático ya que la información proporcionada actualmente es incompleta, ya que no se detalla el monto correspondiente a dichas actas y tampoco se informa sobre las actas que pueden ser desestimadas o tratadas, por el Tribunal de Faltas, lo cual es relevante para la conciliación de la información.

QUE por lo ello, solicitan que se les otorgue acceso en modo de consulta a la cuenta recaudadora, lo cual les permitiría realizar un control adecuado y llevar una trazabilidad precisa de las actas, tal como se acordó en la Adenda.

QUE con respecto del requerimiento de un procedimiento de transferencia automática a favor de la misma desde la cuenta de recaudación, corresponde apuntar que ello no resulta viable en virtud del marco normativo aplicable, comprendiendo dentro de esa expresión tanto al contrato celebrado y su adenda, como a la Ordenanza que sanciona el régimen contable municipal (N° 6.923).

QUE la improcedencia del pedido deriva del juego de los Artículos 19, 20, 47, 50 y concordantes de la norma citada en último término. Así, sólo luego de verificarse el nacimiento de la obligación de pago y su cuantía; puede disponerse el respectivo pago.

QUE por otro lado, cabe señalar que el convenio celebrado en ninguna de sus cláusulas prevé la existencia de mecanismo como el que pretende la firma DETECTRA S.A., en consecuencia, deviene improcedente el pedido que se efectúa, ya que no se condice con lo acordado ni con la norma aplicable.

QUE por otra parte, en lo que concierne al pedido de acceso en modo de consulta a la cuenta recaudadora, corresponde señalar que ello no ha sido expresamente pactado en el acuerdo y su adenda, advirtiéndose que tampoco resulta necesario dicho acceso ya que, ante cualquier eventualidad, puede requerirse de manera puntual un informe respecto de cuestiones concretas y sobre la recaudación dentro de un período específico. A lo anterior se adiciona que, tal como lo ha dicho la propia solicitante, la Secretaría de Hacienda emite un informe de cobranza, en base al cual se efectúa la facturación.

QUE a fs. 01 la Secretaria de Gobierno solicita una Partida Especial, destinada a al pago para alquiler y armado de carpas para la "EXPO CIUDAD" que se llevara a cabo los días 12 y 13 de abril del corriente año, en el predio del Centro de Convenciones;

QUE se adjunta presupuesto fs. 02 de la Firma "LOPECITO CARPAS Servicio de carpas para Eventos y Ferias de LOPEZ FABIAN";

QUE a fs. 05 la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Dr. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 7/11 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto petitionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se justifica la necesidad de la Partida Especial en el hecho de que el evento contara con un patio gastronómico con numerosos puestos de comida, carpa "Sector Empresarial", donde expondrán diferentes rubros del medio, sector con emprendedores que ofrecerán diferentes artículos y servicios, stands de la iniciativa "Mercado en tu Barrio", destinados a ofrecer diferentes productos a precios que beneficien la canasta familiar, plazas de juegos para niños, stands institucionales, escenarios de shows, entre otros, lo que hará que el evento sea de gran convocatoria y envergadura. Es por estas circunstancias que manifiesta a la Sra. Secretaria de Gobierno que resultara necesario contar con el servicio de carpas a fines de albergar a los diferentes expositores en sus stands, en condiciones aptas, en los diversos sectores en los que ofrecerán sus productos. Destaca además que han acaecido diferentes particularidades que hicieron que no resulten idóneas temporalmente las vías habituales para la tramitación ordinaria de este tipo de gastos. En consecuencia, entiende que se trata de una situación de carácter extraordinario urgente e impre-visible, y por ellos es que solicita se arbitren los medios para el pago del servicio en las condiciones mencionados y teniendo en cuenta la proximidad del evento. Que las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los interés públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ellos se deberá dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se justifica la necesidad de la Partida Especial en el hecho de que el evento contará con un patio gastronómico con numerosos puestos de comida, carpa "Sector Empresarial", donde se expondrán diferentes rubros del medio, sector con emprendedores que ofrecerán diferentes artículos y servicios de stands de la iniciativa "Mercado en tu Barrio", destinado a ofrecer diferentes productos a precios que beneficien la canasta familiar, plaza de juegos para niños, stands institucionales, escenario con shows, entre otros, lo que hará el evento sea de gran convocatoria y envergadura. Es por estas circunstancias que manifiesta la Sra. Secretaria de Gobierno que resultará necesario contar con el servicio de carpas a fines de albergar a los diferentes expositores en sus stands, en condiciones aptas, en los diversos sectores en los que ofrecerán sus productos. Destaca además que han acaecido diferentes particularidades que hicieron que no resulten idóneas temporalmente las vías habituales para la tramitación ordinaria de este tipo de gastos. En consecuencia, entiende que se trata de una situación de carácter extraordinario urgente e imprevisible, y por ello es que solicita se arbitren los medios para el pago del servicio en las condiciones mencionadas y teniendo en cuenta la proximidad del evento. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos.

Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 34.654.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100) bajo la responsabilidad de la Sra. **AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA, D.N.I N° 37.777.550**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Gobierno

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sra. Agustina Agolio Figueroa, Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

///..

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.368 Horas Extras, para el personal uniformado de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, para los días 12, 13, 17, 18, 19 y 20 de Abril del cte. año, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de \$ **11.574.402,18** (Pesos Once Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Dos con 18/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **noobserva impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 90 Horas Extras, **para los meses de Mayo a Julio del año 2025**, destinada al agente Alemán Ricotti Ángel Daniel, D.N.I.: N° 13.318.496 perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Social, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de \$ **670.220,44**(Pesos Seiscientos Setenta Mil Doscientos Veinte con 44/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaria de Desarrollo Social y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

SALTA, 08 ABR 2025

**RESOLUCIÓN N° 113.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17907-SV-2025.-**

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la cantidad de 25.100 Horas Extras, destinadas a los empleados de dicha dependencia para los meses de Abril, Mayo y Junio/2025, adjuntando a fs. 02/07 cronograma de trabajo y nómina del personal y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 1140 de la Dirección de Legales de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 29 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 25.100 (veinticinco mil cien) Horas Extras para los meses de Abril, Mayo y Junio/25 por la suma total de \$ 169.413.902,62;

QUE a fs. 33, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 35/37 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

RESOLUCION N° 115.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19289-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 06 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita una Partida Especial que será destinada a la reparación del camión grúa Ford 4.000, Dominio DZL824;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "FRENOS AMERICA", "MOLINA FRENOS", "TECNOFREN S.A.";

QUE fs. 08 toma intervención la Unidad de Parque Automotor Municipal conforme lo dispone el Decreto N° 362/23;

QUE a fs. 11 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. Martín Víctor Miranda cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 13/15 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en la urgencia de reparar y tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para atender las emergencias y operativos que se realizan desde el área considerando que hay alta demanda en época estival. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación del vehículo perteneciente a la repartición de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y en simultaneo el inicio de la temporada estival que afecta a todo el municipio y sobre todo a los barrios más vulnerables, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no fueron posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta a la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, que en adelante, el pedido de materiales se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "... todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto petitionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad de mantenimiento en virtud de que el camión se encontraba transportando los materiales de la repavimentación de la calle Mitre entre Rivadavia y Entre Ríos cuando dejó de funcionar. Al momento de la revisión mecánica, el jefe de talleres concluyó que era debido a la rotura de una manguera lo que produjo el recalentamiento del motor por lo cual se requiere reparar la tapa de cilindro, la limpieza y calibración de inyectores por lo que urge la provisión de los fondos para poder ponerlo nuevamente en circulación y evitar una erogación mayor producida por el mal uso del mismo, lo que puede derivar en la pérdida definitiva del rodado. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 7.552.410,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Diez con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. **ANTONIO ANNA, D.N.I. N° 33.428.510**, Subsecretario de Obras De Producción, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Obras Públicas. -

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Antonio Anna, Subsecretario de Obras de Producción

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 04 de Abril de 2025.-

RESOLUCION N° 74 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15299-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimientos de elementos urbanos**”;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/08 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de “**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimientos de elementos urbanos**”. Ubicación: **Zona C.S.E. de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 4.799.813.00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Trece con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 581/2025 a fs 27.;

QUE a fs. 09/18 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 19 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA.** número de certificado 0021; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14.;

QUE a fs. 21 y 22 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; “**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimientos de elementos urbanos**” se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro

la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 25 y 32 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 30 comprobante de Compras Mayores N° 2983 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 33 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimientos de elementos urbanos**". Ubicación: **Zona C.S.E. de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 4.799.813.00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Trece con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA DE VIDA LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA - CUIT N° 30-71447689-7**", la presente contratación de "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimientos de elementos urbanos**". Ubicación: **Zona C.S.E. de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 4.799.813.00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Trece con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. - _____

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA**".

ARTÍCULO 7°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 08 de Abril de 2025.-

RESOLUCION N° 78 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19031-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de demarcación vial horizontal"**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/08 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal"**. Ubicación: **Esc. de Zona Sur , Escuela Cesar Perdiguero, Walter Adet, Centenario de Salta, 11 de Septiembre, Mariquita Sánchez de Thompson, San Carlos Borromeo y Gral. Belgrano de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de \$ 8.054.370.00 (Pesos Ocho Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 741/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 09/14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA.** número de certificado 0074; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12.;

QUE a fs. 17 y 18 obra dictamen legal de la Dra. María Belén Romero Tallo Coordinadora de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **"Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro

la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 22 comprobante de Compras Mayores N° 3070 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Esc. de Zona Sur, Escuela Cesar Perdiguero, Walter Adet, Centenario de Salta, 11 de Septiembre, Mariquita Sánchez de Thompson, San Carlos Borromeo y Gral. Belgrano de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de \$ 8.054.370.00 (Pesos Ocho Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CUATRO SOLES LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA - CUITN° 30-71756305-7**", la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Esc. de Zona Sur, Escuela Cesar Perdiguero, Walter Adet, Centenario de Salta, 11 de Septiembre, Mariquita Sánchez de Thompson, San Carlos Borromeo y Gral. Belgrano de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de \$ 8.054.370.00 (Pesos Ocho Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -**NOTIFICAR** a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA**".

ARTÍCULO 7°. -**CONFECIONAR** la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -**COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores N° 3233 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Avda. Felipe Varela – ochava de Avda. Felipe Varela desde Los Chibchas hasta Santo Discépolo y Felipe Varela desde Carlos Xamena hasta Homero Manzi de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 4.457.160.00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA - CUIT N° 30-71843193-6**", la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Avda. Felipe Varela – ochava de Avda. Felipe Varela desde Los Chibchas hasta Santo Discépolo y Felipe Varela desde Carlos Xamena hasta Homero Manzi de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 4.457.160.00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5°. -**DETERMINAR**, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -**NOTIFICAR** a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA**". - _

ARTÍCULO 7°. -**CONFECIONAR** la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -**COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim

Subsecretario de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 08 de Abril de 2025.-

RESOLUCION N° 80 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10648-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de provisión de pasarela metálica**”;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/10 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de “**Servicio de provisión de pasarela metálica**”. Ubicación: **Calle Hipódromo de San Isidro y Calle Lomas de Zamora de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 10.900.810.00 (Pesos Diez Millones Novecientos Mil Ochocientos Diez con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 224/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 11/16 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 17 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA**. número de certificado 0012; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 27.;

QUE a fs. 19 y 20 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; “**Servicio de provisión de pasarela metálica**” se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose

RESOLUCION N° 81 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18105-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de mantenimiento y reparación de baranda**”;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/10 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de “**Servicio de mantenimiento y reparación de baranda**”. Ubicación: **Avda. Independencia y 16 de Septiembre de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 8.094.233.28 (Pesos Ocho Millones Noventa y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Tres con 28/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 693/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 11/16 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 17 la Directora Gral. de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA DE VIDA LTDA.** número de certificado 003; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14.;

QUE a fs. 19 y 20 obra dictamen legal de la Dra. María Belén Romero Tallo Coordinadora de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; “**Servicio de mantenimiento y reparación de baranda**” se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19037-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**”;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/10 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de “**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**”. Ubicación: **S-19 Barrio Limache III Giachino y Ralle – zona sur de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 9.024.800.00 (Pesos Nueve Millones Veinticuatro Mil Ochocientos con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 753/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 11/17 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 18 la Directora Gral. de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES VELEZ SARFIELD LTDA.** número de certificado 020; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 15.;

QUE a fs. 20 y 21 obra dictamen legal de la Dra. María Belén Romero Tallo Coordinadora de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; “**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**” se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por

la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia

que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 24 y 27 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 25 comprobante de Compras Mayores N° 3072 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 28 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**". Ubicación: **S-19 Barrio Limache III Giachino y Ralle – zona sur de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 9.024.800.00 (Pesos Nueve Millones Veinticuatro Mil Ochocientos con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES VELEZ SANSFIELD LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES VELEZ SANSFIELD LTDA - CUIT N° 30-71826242-5**", la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**". Ubicación: **S-19 Barrio Limache III Giachino y Ralle – zona sur de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 9.024.800.00 (Pesos Nueve Millones Veinticuatro Mil Ochocientos con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5°. -**DETERMINAR**, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -**NOTIFICAR** a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES VELEZ SANSFIELD LTDA**".

ARTÍCULO 7°. -**CONFECIONAR** la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -**COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Salta

SALTA, 09 de Abril de 2025.-

RESOLUCION N° 83 /2025**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19382-SG-2025**

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/11 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**". Ubicación: **S-11 Barrio Ampliación del Inter – El Aybal – C. Diario el Litoral entre C.289 y C. 292 – zona sur de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 16.320.760.00 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Veinte Mil Setecientos Sesenta con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 774/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 12/17 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 18 la Directora Gral. de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO JOVENES EN ACCION LTDA.** número de certificado 055; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 13.;

QUE a fs. 20 y 21 obra dictamen legal de la Dra. María Belén Romero Tallo Coordinadora de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose

particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 24 y 27 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 25 comprobante de Compras Mayores N° 3074 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 28 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**". Ubicación: **S-11 Barrio Ampliación del Inter – El Aybal – C. Diario el Litoral entre C.289 y C. 292 – zona sur de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 16.320.760.00 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Veinte Mil Setecientos Sesenta con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO JOVENES EN ACCION LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO MENTE POSITIVA LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO JOVENES EN ACCION LTDA - CUIT N° 30-71842842-0**", la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**". Ubicación: **S-11 Barrio Ampliación del Inter – El Aybal – C. Diario el Litoral entre C.289 y C. 292 – zona sur de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 16.320.760.00 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Veinte Mil Setecientos Sesenta con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5°. -**DETERMINAR**, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -**NOTIFICAR** a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO JOVENES EN ACCION LTDA**"

ARTÍCULO 7°. -**CONFECCIONAR** la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -**COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones

Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 de Abril de 2025.-

RESOLUCION N° 86 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21378-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **“Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo”**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/11 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **“Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo”**. Ubicación: **S-15 Barrio Ciudad Valdivia – Avda. Gaucho Méndez y Pan de Azúcar (diagonal control de colectivos 1B) – Zona Sur de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 16.434.800.00 (Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 823/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 12/17 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 18 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA.** número de certificado 033; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 15.;

QUE a fs. 20 y 21 obra dictamen legal de la Dra. María Belén Romero Tallo Coordinadora de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro

la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 24 y 27 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 25 comprobante de Compras Mayores N° 3301 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 28 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**". Ubicación: **S-15 Barrio Ciudad Valdivia – Avda. Gaucho Méndez y Pan de Azúcar (diagonal control de colectivos 1B) – Zona Sur de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 16.434.800.00 (Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑEROS EN LUCHA LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA - CUIT N° 33-71767360-9**", la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**". Ubicación: **S-15 Barrio Ciudad Valdivia – Avda. Gaucho Méndez y Pan de Azúcar (diagonal control de colectivos 1B) – Zona Sur de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 16.434.800.00 (Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5°. -**DETERMINAR**, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -**NOTIFICAR** a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA**".

ARTÍCULO 7°. -**CONFECIONAR** la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -**COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 10 de Abril de 2025.-

RESOLUCION N° 87 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20347-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**”;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/11 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de “**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**”. Ubicación: **O - 23 Barrio San Pablo – C. López entre C. La Plata Nuestra Sra. del Perpetuo Socorro (ref. al lado de la iglesia), Zona Oeste de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 13.993.453.20 (Pesos Trece Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 20/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 795/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 12/16 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 17 la Directora Gral. de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA.** número de certificado 050; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 13.;

QUE a fs. 19 y 20 obra dictamen legal de la Dra. María Belén Romero Tallo Coordinadora de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; “**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**” se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las

empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 23 y 26 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 24 comprobante de Compras Mayores N° 3230 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**". Ubicación: **O - 23 Barrio San Pablo – C. López entre C. La Plata Nuestra Sra. del Perpetuo Socorro (ref. al lado de la iglesia). Zona Oeste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de \$ 13.993.453.20 (Pesos Trece Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 20/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO UNION HACIA EL FUTURO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO MULTISERV LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA - CUIT N° 30-71738311-3**", la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**". Ubicación: **O - 23 Barrio San Pablo – C. López entre C. La Plata Nuestra Sra. del Perpetuo Socorro (ref. al lado de la iglesia). Zona Oeste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de \$ 13.993.453.20 (Pesos Trece Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 20/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5°. -**DETERMINAR**, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -**NOTIFICAR** a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA**".

ARTÍCULO 7°. -**CONFECIONAR** la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 11 de Abril de 2025.-

RESOLUCION N° 88 /2025

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21327-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**”;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/10 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de “**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**”. Ubicación: **O - 12 Barrio La Loma – Dr. Luis Güemes entre Aniceto Latorre y Anzoátegui – Zona Oeste de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto estimado es de \$ 15.112.900.00 (Pesos Quince Millones Ciento Doce Mil Novecientos con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 826/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 11/19 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 20 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIENDO CAMINOS LTDA.** número de certificado 015; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14.;

QUE a fs. 22 y 23 obra dictamen legal de la Dra. María Belén Romero Tallo Coordinadora de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; “**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**” se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el

Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. **CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 26 y 29 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 27 comprobante de Compras Mayores N° 3299 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 30 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**". Ubicación: **O - 12 Barrio La Loma – Dr. Luis Güemes entre Aniceto Latorre y Anzoátegui – Zona Oeste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de \$ 15.112.900.00 (Pesos Quince Millones Ciento Doce Mil Novecientos con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIENDO CAMINOS LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO ENTRE HERMANOS CONSTRUCCIONES LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARENAL LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIENDO CAMINOS LTDA - CUIT N° 30-71769429-1**", la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento y refacciones edilicias necesarias destinado a 1 playón deportivo**". Ubicación: **O - 12 Barrio La Loma – Dr. Luis Güemes entre Aniceto Latorre y Anzoátegui – Zona Oeste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de \$ 15.112.900.00 (Pesos Quince Millones Ciento Doce Mil Novecientos con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5°. -**DETERMINAR**, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -**NOTIFICAR** a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIENDO CAMINOS LTDA**".

Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. **CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia

que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 25 y 28 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 26 comprobante de Compras Mayores N° 3395 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 29 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de playón deportivo – cerramiento y pintura**". Ubicación: **Barrio Solidaridad – Avda. Enio Pontussi entre Martín Fierro y Fortín Pacto de los Cerrillos – Zona Este de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de \$19.845.700.66 (Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos con 66/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**FUNDACION CIRCULO PROGRESO SOCIAL, COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJANDO POR UN SUEÑO y COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIENDO CAMINOS LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**FUNDACION CIRCULO PROGRESO SOCIAL - CUIT N° 30-71775084-1**", la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de playón deportivo – cerramiento y pintura**". Ubicación: **Barrio Solidaridad – Avda. Enio Pontussi entre Martín Fierro y Fortín Pacto de los Cerrillos – Zona Este de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de \$19.845.700.66 (Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos con 66/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5°. -**DETERMINAR**, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 28 y 31 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 29 comprobante de Compras Mayores N° 3396 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 32 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de playón deportivo – contrapiso, caminería y electricidad**". Ubicación: **Barrio Solidaridad – Avda. Enio Pontussi entre Martín Fierro y Fortín Pacto de los Cerrillos – Zona Este de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de \$15.480.310.00 (Pesos Quince Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Trescientos Diez con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO CUATRO SOLES LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA - CUIT N° 30-71756305-7**", la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de playón deportivo – contrapiso, caminería y electricidad**". Ubicación: **Barrio Solidaridad – Avda. Enio Pontussi entre Martín Fierro y Fortín Pacto de los Cerrillos – Zona Este de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de \$15.480.310.00 (Pesos Quince Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Trescientos Diez con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"